

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie Bovina existente en el término municipal de Luanco, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (R. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las parroquias de Cardo y Vioño, señalándose como zona infecta Cardo y Vioño; como zona sospechosa las mismas parroquias, y como zona de inmunización las parroquias de Manzaneda, Ambiedes, Piedeloro y Bocines.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 302 al 312 ambos inclusive del R. de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 17 de diciembre de 1966.
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ARZOBISPADO DE OVIEDO

Provisorato

Tribunal II

Edicto de sentencia

"Nomparte-Vázquez"

Por el presente hacemos saber a don Laureano Vázquez Pérez, que se halla en ignorado paradero deman-

dado en autos de separación conyugal por su esposa doña Amor Alegría Nomparte Alonso, que en los referidos autos he recaído sentencia condenatoria contra él; significándole que de no interponer los recursos correspondientes dentro de los plazos legales, la sentencia será declarada firme y ejecutiva.

Dado en Oviedo, a nueve de diciembre de 1966.—Lic., Ramón García López, Vice-Providor. Ante mí, Vicente José G. García, Notario.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José Antonio de la Campa y Cano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado bajo el número 88/65 de que se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Avilés, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don José Antonio de la Campa y Cano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de dicha villa y su partido, los presentes autos sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Gonzalo Menéndez Bernardo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Viescas, parroquia y concejo de Illas, demandado de contradicción, representado por el Procurador don Luis Cuesta González y defendido por el Abogado don Manuel Menéndez Solís, contra don José Rivas Sánchez, mayor de edad, empleado y vecino de Lugones, Pola de Siero, Oficinas Mersa, en concep-

to de representante de "Minas Gorfó", y contra don Eliseo Suárez Cuervo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, como titular de la empresa "Minas Gorfó", y "Mina Pilarica", actores de contradicción, representados por el Procurador don Luis-María Antolín Bravo, y dirigidos por el Letrado don Pablo García Ballaure, por cuantía de cuarenta mil pesetas, y contra las demás personas declaradas rebeldes, y siguen los resultandos y considerandos.

Flo

Que estimando la pretensión formulada por el Procurador don Luis Cuesta González, en nombre y representación de don Gonzalo Menéndez Bernardo, contra don José Rivas Sánchez, y don Eliseo Suárez Cuervo, como representantes de las empresas "Minas Gorfó" y "Minas Pilarica", y contra cualesquiera otras personas desconocidas que tengan interés en dichas empresas o su representación legal, apercibo de lanzamiento a los expresados don José Rivas Sánchez y don Eliseo Suárez Cuervo, y a las demás personas desconocidas que tengan interés en dichas empresas o su representación legal de las zonas que ocupan en las fincas denominadas "Campo de Siella" y "Las Huelgas", de las que se le dará inmediata posesión al promoviente, practicándose a este fin las pertinentes diligencias con indemnización de los daños y perjuicios causados. Sin hacer expresa imposición de costas; notifíquese esta resolución a las expresadas personas desconocidas que tengan interés en dichas empresas o su representación legal en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que la parte contraria solicite le sea notificada personalmente caso de ser habidos, cuya petición deberá formularse dentro de los tres días siguientes al de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. A. de la Campa.—Rubricada.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Avilés, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Antonio de la Campa y Cano.—El Secretario.

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día doce de enero próximo y hora de las doce, se celebrará en este Juzgado segunda subasta de los bienes embargados a don Alvaro Díaz García, vecino de Gijón, Marqués de San Esteban número 27-33, 4.º, en juicio ejecutivo 208 de 1959, promovido por Carbones Asturianos, S. A., hoy don Glicerio Fernández Cienfuegos y otro, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta el de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

I.—Una tijera para cortar chapa hasta 35 mm. espesor, con 400 mm. de hoja, 18 golpes por minuto, con motor de 10 CV., 1000 r. p. m., valorada en 105.000 pesetas.

II.— Un martillo forja de aire comprimido, con castillete sustentador de martillo, de chapa soldada, yunque de acero fundido, sin el motor de accionamiento, valorado en 38.000 pesetas.

III.— Un horno de recalentar con dos mecheros de fuel-oil, de dimensiones exteriores 1,60 m. ancho por 1,70 m. largo, por 1,50 m. alto, cámara en refractario aluminoso, puestas de carga en hierro fundido y armadura de perfiles laminados, inamovible, valorado en 20.000 pesetas.

IV.— Dos fraguas accionadas por un solo electro ventilador de 0,5 CV., mal estado de conservación por lo que se valora solamente el electro ventilador en 200 pesetas.

V.— Un soplete para soldadura autógena, valorado en 75 pesetas.

Importa el total de la valoración, 163.275 pesetas.

Dado en Gijón, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente se cita a don Oscar Luis Sánchez Rubio, vecino que fue de Avilés, cuyo paradero actual se desconoce, para que a las once horas del día veintinueve del actual, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, a la celebración de la comparecencia que determina el artículo 1897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalada en procedimiento de medidas provisionales promovido por su esposa doña María Ángela Pereda Estrada, bajo los apercibimientos de Ley.

Gijón, 16 de diciembre de 1966.— El Secretario.

— : —

DE OVIEDO

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, se notifica a don José Miguel Zazo Rodríguez, ausente en paradero ignorado, que su esposa doña María del Carmen Fernández Suárez, ha solicitado la ejecución de los efectos civiles de la demanda de separación conyugal dictada por el Tribunal Eclesiástico de Oviedo, de cuya petición se le da traslado por término de seis días para que comparezca a alegar lo que a su derecho convenga, bajo las prevenciones legales.

Oviedo, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios máximos de venta al público para determinados artículos alimenticios en esta provincia

A fin de que el público se halle convenientemente informado, a continuación se hace relación nominal de aquellos productos alimenticios que tienen señalados precios tope de venta al público en esta provincia.

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.
Azúcar, 15,50 pesetas kg.
Aceite de soja, envasado, 22,00 pesetas litro.

(Con arreglo a lo dispuesto por la Circular 12/66, los precios de protección al consumo de los aceites restantes, son los siguiente):

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.
Aceite de girasol, 27 pesetas litro.
Aceite de algodón, 26 pesetas litro.
Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.
Aceite de colza, 26 pesetas litro.
Aceite de orujo, 26 pesetas litro.
Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.
Torrefacto, 153 pesetas kg.
Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.
Torrefacto, 137 pesetas kg.
Africano: Tostado, 119 pesetas.
Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:
Clase Duboski, tostado, 126 pesetas kg.
Torrefacto, 117 pesetas kg.
Robusta, tostado, 119 pesetas kg.
Torrefacto, 112 pesetas kg.
Liberia tostado, 117 pesetas kg.
Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:
Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.
Candeal, 7,10 pesetas.
Pieza de 500 gramos, Flama, 4,50 pesetas.
Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:
Clase 1.^a, 79 pesetas kg.
Clase 2.^a, 56 pesetas kg.
Clase 3.^a, 28 pesetas kg.
Carne congelada de cerdo:
Jamón sin hueso, 110 pesetas kg.
Lomo y solomillo, 110 pesetas.

Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.
Lacón con hueso, 60 pesetas.
Cabecera de lomo, 60 pesetas.
Panceta, 50 pesetas.
Costilla, 40 pesetas.
Uñas, 30 pesetas.
Tocino, 25 pesetas.
Recortes, 15 pesetas, y
Hueso Blanco, 5 pesetas kg.

Carne fresca de vacuno:
Ternera: Clase 1.^a, 140 ptas. kg.
Clase 2.^a, 95 pesetas kg.
Clase 3.^a, 55 pesetas kg.

Novilla: Clase 1.^a, 110 pesetas kg.
Clase 2.^a, 80 pesetas kg.
Clase 3.^a, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.^a, 100 pesetas kg.
Clase 2.^a, 75 pesetas kg.
Clase 3.^a, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.
Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.
Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza, 34 pesetas kg.
Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.
Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.
Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.
Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, 35 pesetas.
Tamaño mediano, 22 pesetas kg.
Los señores comerciantes vienen obligados a tener en existencia estos artículos de un modo permanente en sus establecimientos.

Es obligatoria la exhibición de carteles con la relación de los artículos alimenticios de que se trate y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de diciembre de 1966. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

A los efectos prevenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 y en cumplimiento de lo determinado en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 diciembre de 1957, 10 de enero y 7 de febrero de 1958, esta Delegación, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, ha dispuesto que el Calendario Laboral de esta

provincia para el año 1967 tenga la siguiente distribución:

Fiestas abonables:

24 de marzo (Viernes Santo).
1 de mayo (San José Artesano).
25 de mayo (Corpus Christi).
18 de julio (Fiesta del Trabajo).
15 de agosto (Asunción de Nuestra Señora).
1 de noviembre (todos los Santos).
8 de diciembre (La Inmaculada Concepción).
25 de diciembre (Navidad).

Fiestas recuperables.

6 de enero (Reyes).
23 de marzo (Jueves Santo, a partir de las 2 de la tarde).
4 de mayo (La Ascensión).
29 de junio (San Pedro).
25 de julio (Santiago).
8 de septiembre (Nuestra Señora de Covadonga).
12 de octubre (La Hispanidad).

La festividad de Jueves Santo (23 de marzo) solo tendrá tal carácter a partir de las 14 horas de dicho día, siendo con anterioridad a la indicada hora completamente hábil para el trabajo, la parte festiva de dicho día tendrá la consideración de recuperable.

Los establecimientos del ramo de Alimentación y las Peluquerías, quedan autorizadas en el caso de existir dos fiestas seguidas, para abrir hasta las 13 horas del primer día festivo, salvo si éste fuera domingo, en cuyo caso abrirán durante el segundo, compensando dichas horas con el descanso otorgado al personal durante la semana siguiente.

Se mantienen como fiestas gremiales las de Santa Bárbara (4 de diciembre) y Nuestra Señora del Carmen (16 de julio), para la Minería y Marina Mercante, respectivamente. Además de las expresadas, serán días festivos con carácter recuperable y en las localidades que concretamente se determinen las que se declaren así por el Consejo de Ministros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966. El Delegado de Trabajo.

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Deslinde de zona marítimo-terrestre

Concejo de Ribadesella

Anuncio

Astursella, S. A., solicita el deslinde de las dos márgenes de la zona marítimo-terrestre del río de San Pedro, en las inmediaciones de la Fuen-

te Castellana, en los tramos colindantes con las fincas "La Juncalera" y "Sosierra", propiedad de la entidad solicitante, y con la finca propiedad de herederos de don Manuel Martínez.

Dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados presentar por escrito, tanto en el Ayuntamiento de Ribadesella como en el Grupo de Pueros de Asturias (Oviedo), las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos o aclaraciones que estimen oportunos para el esclarecimiento del citado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de sus propiedades colindantes con la zona marítimo terrestre del dominio nacional y uso público y límites de ésta.

Oviedo, 17 de diciembre de 1966.
El Ingeniero Director, Enrique Vera.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Atanasio Lafuente Orviz, vecino de Grado, Avenida de Galicia, 21-2.º derecha, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 941 hectáreas de extensión, que se denominará "María Teresa", y sito en los parajes llamados Buspol, Pividal, Faedal y otros, parroquias de Idarga, Cueva y Nieres, del término municipal de Salas y Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide del campanario de la capilla de El Faedal. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Norte, 50º Oeste, se medirán 300 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Norte, 50º Este, se medirán 3.200 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Este, 50º Sur, se medirán 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Norte, 50º Este, se medirán 2.000 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Norte, 50º Oeste, se medirán 2.000 metros; de 5.ª a 6.ª, en dirección Sur, 50º Oeste, se medirán 6.900 metros; de 6.ª a 7.ª, en dirección Este, 50º Sur, se medirán 1.300 metros. de 7.ª a punto de partida, se medirán 1.700 metros, cerrando así el perímetro solicitado.

Fue admitido este registro con el número 29.676.

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel González García, de Candamo, don José Ramón López Díaz, de Candamo, y Anastasio de la Serna y Cía., de Oviedo, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 544 hectáreas de extensión que se denominará "Tercera Ampliación a Nueva Perdiz", y sito en los parajes llamados Sierra de La Cogoya, Arquera, y Rañadoiro, parroquia de Nieres e Idarga, del término municipal de Belmonte de Miranda y Tineo.

Se tomará como punto de partida la confluencia de los arroyos Bustillón y Faradón, en la Sierra de La Cogoya. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Oeste-15.º Norte, se medirán 500 metros; de 1.ª a 2.ª, en dirección Norte-15.º Este, se medirán 3.000 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Este-15.º Sur, se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Norte-15.º Este, se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Este-15.º Sur, se medirán 200 metros; de 5.ª a 6.ª, en dirección Norte-15.º Este, se medirán 600 metros; de 6.ª a 7.ª, en dirección Este-15.º Sur, se medirán 200 metros; de 7.ª a 8.ª, en dirección Norte-15.º Este, se medirán 400 metros; de 8.ª a 9.ª, en dirección Este-15.º Sur, se medirán 1.000 metros; de 9.ª a 10, en dirección Sur-15.º Oeste, se medirán 600 metros; de 10 a 11, en dirección Oeste-15.º Norte, se medirán 200 metros; de 11 a 12, en dirección Sur-15.º Oeste, se medirán 400 metros; de 12 a 13, en dirección Oeste-15.º Norte, se medirán 200 metros; de 13 a 14, en dirección Sur-15.º Oeste, se medirán 400 metros; de 14 a 15, en dirección Oeste-15.º Norte, se medirán 200 metros; de 15 a 16, en dirección Sur-15.º Oeste, se medirán 4.000 metros; de 16 a 17, en dirección Oeste-15.º Norte, se medirán 1.000 metros; de 17 a 1.ª, en dirección Norte-15.º Este, se medirán 1.000 metros, cerrando así el perímetro solicitado. Norte verdadero y grados centesimales.

Fue admitido este registro con el número 29.682.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anuncián-

dose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación, o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 1.º de diciembre de 1966.
Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

Anuncio

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, y por incumplimiento del artículo 168 del Reglamento, han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas término municipal y fecha de cancelación:

26.403, "Juanita 2.ª", manganeso, 39, de Piloña, 18-X-1966.

27.399, "Antracitas del Narcea", carbón, 229, de Cangas del Narcea, 18-X-1966.

27.648, "Victoria, hierro, 15, de Llanera, 18-V-1966.

27.808, "María Pilarina", hierro, 80, de Piloña, 6-VII-1966.

28.751, "Manolo", hierro, 85, de Allande, 18-X-1966.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días naturales a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habilitado como local de espera, el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece, de la calle Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS-GIJON

Edicto

El Excmo. señor don Federico Sánchez-Barcaiztegui y Aznar, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Asturias.

Hago saber: Que por don Serafín Carrera Balmori, mayor de edad, industrial, vecino de Barro, Llanes (Asturias).

Solicita la concesión de un terreno en el lugar denominado "Legesa", pueblo de Hontoria, Municipio de Llanes, de la Jurisdicción de Marina del Distrito Marítimo de Llanes, para la construcción de un vivero de langosta, ocupando una extensión de mil trescientos ochenta metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días laborables a partir de la publicación del presente edicto, que finalizará a las trece horas, para que las personas que lo estimen oportuno hagan las alegaciones que crean conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Todo ello de acuerdo con el artículo 3.º del R. D. de 11 de junio de 1930 (Gaceta de Madrid, núm. 169).

Gijón, 15 de diciembre de 1966.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez-Barcaiztegui y Aznar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, acordó por unanimidad, o sea con el voto favorable de los dos tercios del número de miembros que integran la Corporación Municipal, aprobar de modo definitivo el Presupuesto Extraordinario "Obras y Servicios Plan 1965", y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, con sus anejos, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 15 de noviembre de 1966.
El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, acordó por unanimidad concertar con el Banco de Crédito Local de España, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1963, un crédito a medio plazo cuyas características fundamentales son las siguientes:
Importe del crédito: 8.000.000 de pesetas.

Finalidad: Anticipo del 62,63% del importe de las Contribuciones

Especiales por las obras de urbanización del acceso de Villalegre-Avilés, incluidas en el Presupuesto Extraordinario Obras y Servicios Plan Complementario 1966.

Intereses y comisión: 4,75% anual.

Amortización: En cinco años, mediante anualidades fijas de pesetas 1.835.047,20 cada una.

Garantías: Las mismas de contratos anteriores, a saber: Rendimiento del Servicio de Aguas; Derechos del Servicio de Alcantarillado; Mercados. Matadero; Desague de canales a la vía pública; Arbitrio sobre la Riqueza Urbana; recursos especiales para la amortización de empréstitos a saber: recargos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana sobre las de Industrial y de Comercio "Impuesto Industrial"; Cuota fija de la licencia Fiscal y Arbitrio del 0,25% sobre Solares Edificados y sin Edificar.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 780 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, dicho acuerdo queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 13 de diciembre de 1966. El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis del actual, ha aprobado las nuevas Ordenanzas por Contribuciones Especiales, Arbitrio sobre vehículos de motor, Arbitrios sobre las Contribuciones Rústica y Urbana e Industrial, Derechos y Tasas por prestación del servicio de Televisión y Arbitrio no fiscal sobre fincas mal cerradas.

Igualmente ha aprobado el Presupuesto Ordinario para 1967.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 722 y 682 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas, por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Cangas de Onís, 9 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE IBIAS

Anuncio

Se expone al público por plazo reglamentario, y a efecto de reclamaciones, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1967, que ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada con esta fecha.

San Autolín de Ibias, 7 de diciembre de 1966.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

La Excm. Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de dieciséis de diciembre corriente, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Especial de Urbanismo para el ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, cuyo importe asciende tanto en Gastos como en Ingresos a once millones quinientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesetas.

El Presupuesto Especial mencionado se hallará de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamaciones, que dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda podrá ser presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento, en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o entidades y por las razones y motivos que respectivamente se indican en el artículo 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Los no residentes en este concejo podrán elevar sus reclamaciones dirigidas directamente a la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Municipales en vigor.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Alcalde-Presidente.

La Excm. Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día dieciséis del actual mes de diciembre, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio Económico de mil novecientos sesenta y siete cuyo importe asciende a ciento veintiséis millones ciento cincuenta mil pesetas, tanto para Gastos como para Ingresos.

El Presupuesto Ordinario mencionado se halla de manifiesto al público

en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efecto de reclamaciones que dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, podrá ser presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o entidades y por las razones o motivos que respectivamente se indican en el artículo 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Los no residentes en este concejo, podrán elevar sus reclamaciones directamente a la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas municipales en vigor.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Alcalde-Presidente.

Se convoca a los señores opositores de la Oposición para el nombramiento de Oficiales de Contabilidad, a las diecisiete horas del día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, en la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, para el comienzo del primer ejercicio.

Oviedo, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (Cudillero)

Anuncio

Queda expuesto al público, durante quince días, el Presupuesto Ordinario para el año 1967, correspondiente a esta Entidad Local Menor de Mumayor y Beiciella.

Beiciella, 5 de diciembre de 1966. El Presidente, Mario Folgueras.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE AVILES

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para la reunión que tendrá lugar el día 2 de enero de 1967, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho en segunda, en el local de la Delegación

Comarcal de Sindicatos, Rivero número 56, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente

Orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2.º— Memoria de actividades del ejercicio de 1966.
 - 3.º—Aprobación del Presupuesto de 1967.
 - 4.º—Fórmula de exacción de cuotas.
 - 5.º—Asuntos varios.
- Avilés, 12 de diciembre de 1966.— El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIBADESELLA

Por la presente se convoca Asamblea Plenaria de esta Hermandad, para la reunión que tendrá lugar el día 28 de diciembre actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local del Salón de Actos de la Casa Sindical, a fin de tratar y tomar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

- 1.º—Aprobación en su caso, del acta de la anterior Asamblea.
- 2.º—Aprobación del presupuesto para 1967.
- 3.º—Fórmula de exacción de cuotas.
- 4.º—Asuntos varios.

Ribadesella, a 10 de diciembre de 1966.—El Presidente.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS SOTRONDIO

Convocatoria

Por la presente se le convoca a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Sindical de Sotondio, el día 29 a las 17 horas, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

- 1.º—Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º—Aprobación Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Hermandad para el ejercicio de 1967.
- 3.º—Aprobación derrama líquido imponible.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Sotondio, 15 de diciembre de 1966. El Jefe de la Hermandad, José Cuetos.—Visto bueno: El Delegado Local, Manuel Fernández Escandón.